

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2020-0297

ACCIONANTE: NELSON FEDERICO PRADO BOLAÑOS

ACCIONADO: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SAS SOS EPS

Cumplida la diligencia previa de requerimiento, se da apertura al incidente de desacato promovido por el NELSON FEDERICO PRADO BOLAÑOS en contra de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SAS SOS EPS, del mismo córrase traslado al incidentado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art.129 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta el certificado de cámara y comercio de la entidad SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SAS SOS EPS, y dado que el art.27 del Decreto 2591 de 1991 consagra “...*El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...*”, notifíquesele la presente determinación tanto a su Gerente – Representante Legal Principal señor JAIRO HERNANDO VARGAS CAMACHO, identificado con C.C.No.16.698.716, como a su Representante Legal para Asuntos Judiciales señor HERNEY BORRERO HINCAPIE, identificado con C.C. No.14.799.968.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)